



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000709 DE 2009**

**( 03 JUN. 2009 )**

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA del MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8*

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confieren los artículos 35 y 37 de la Ley 1122 de 2007, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 1018 de 2007, la Ley 715 de 2001, la Ley 100 de 1993, el Decreto 736 de 2005, el Decreto 2211 de 2004, el Decreto 1015 de 2002, el Decreto 663 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.**

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En virtud de los artículos 115 y 150 de la Carta Magna, las Superintendencias desempeñan funciones de vigilancia e inspección de las entidades sujetas a su control. Las Superintendencias ejecutan específicamente las funciones para las cuales fueron creadas por la ley y que son propias del Presidente de la República. Además, están investidas de autonomía jurídica, administrativa y financiera.

Por mandato del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada Ley.

Concordante con lo anterior, el Presidente de la República, en atención a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, delegó en el Superintendente Nacional de Salud, la facultad de inspección, vigilancia y control del Sector Salud. Al respecto, se pronunció la Corte Constitucional, en Sentencia C-561 de 1999, así: *"La delegación en las superintendencias, que realice el Presidente de la República, en virtud de autorización legal, no vulnera la Constitución Política, por cuanto, como se dijo, el acto de delegación es un mecanismo del manejo estatal, al cual, puede acudir legítimamente el Presidente de la República, con el objeto de racionalizar la función administrativa. Al contrario, la Corte considera, que el acto de delegación se constituye, en un mecanismo válido y eficaz, para hacer efectivos los principios consagrados en la Carta Política, tendientes al cumplimiento y agilización de la función administrativa, en aras del interés general. En efecto, el artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al*

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

*servicio de los intereses generales y, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Consecuencia de lo expuesto, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo.

En este orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Salud tiene asignada la función de inspección, vigilancia y control con el objetivo de asegurar la eficiencia en la utilización de los recursos fiscales, con destino a la prestación de los servicios de salud, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias para que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cumplan con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Por otra parte el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, dispuso que: *“la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia Nacional de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento.”*

En este mismo sentido, el artículo 1 del Decreto 1015 de 2002, adicionado por el Decreto 736 de 2005, establece que las normas de procedimiento aplicables al ejercicio por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de la Intervención Forzosa Administrativa se regirán por lo previsto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

Así también, el Decreto 2211 de 2004, estableció el procedimiento aplicable a las entidades sujetas a toma de posesión y liquidación forzosa administrativa.

En efecto, la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, *“por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*, en el artículo 37, numeral 5, dispone como uno de los ejes del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, el eje de las acciones y medidas especiales cuyo objeto será adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

## **II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO SUB EXAMINE**

### **2.1 ACTUACION PROCESAL ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA GENERACION Y GESTION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA SALUD.**

2.1.1. De conformidad con lo ordenado en el Auto No. 2745 del 25 de marzo de 2009, proferido por la Superintendencia Delegada para la Generación y

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, se realizó una visita inspectiva por el término de cinco (5) días contados a partir del 30 de marzo de 2009, a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, del municipio de Turbo – Antioquia. (Folios 4 y 5 de la carpeta No. 1)

- 2.1.1 A folios 510 al 515 de la carpeta No. 3 obra acta de visita a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, del municipio de Turbo – Antioquia.
- 2.1.2. El informe de la vista preliminar rendido por la funcionaria LILIANA GARCIA VELASQUEZ obra a folios 540 al 564 del encuadernado.
- 2.1.3. Mediante oficio del 17 de abril de 2009 identificado con el NURC 1012-2-000460241, la Superintendencia Delegada para la Generación de los Recursos Económicos para la Salud remitió el informe preliminar al doctor **SARÚ ZAPATA RESTREPO**, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, del municipio de Turbo - Antioquia, a fin de que ejerciera su derecho a la defensa y a la contradicción y de que presentara las observaciones, argumentos y soportes documentales, que considerara pertinentes para aclarar la información, imprecisiones o inconsistencias con el fin de desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en el informe en mención. (Folio 566 de la carpeta No. 3).
- 2.1.4. Con oficio radicado con el NURC 1012-2-000460241 de fecha 18 de mayo de 2009, la ESE de autos remitió sus observaciones respecto al informe preliminar rendido con ocasión a la visita inspectiva practicada en la institución por la funcionaria de esta Superintendencia comisionada para tal fin.
- 2.1.5. A folios 610 al 639 de la carpeta No. 3, obra el informe final de la visita inspectiva realizada en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**.
- 2.1.6. La Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud con oficio identificado con el NURC 1012-2-000460241 de fecha 22 de mayo de 2009, remitió el informe final al doctor **EMILIANO GARCIA USCATEGUI**, Gerente (E) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, informándole que dentro del mismo, se habían tenido en cuenta las observaciones enviadas por la ESE, las cuales fueron evaluadas y contrastadas con el informe preliminar remitido. (Folio 649 de la carpeta No. 3)
- 2.1.7. De igual forma, es de anotar que mediante memorando del 21 de mayo de 2009, identificado con NURC 1012-2-000460241, se rindió informe al interior de la Superintendente Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, con relación a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**.

## **2.2 ACTUACION PROCESAL ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA ATENCION EN SALUD**

- 2.2.1. La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, mediante el Auto No. 015 del 20 de marzo de 2009, dispuso la práctica de visita inspectiva a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

municipio de Turbo – Antioquia, con el objeto de realizar el seguimiento al Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud, Mantenimiento Hospitalario, Código de Ética y de Buen Gobierno, Atención Inicial de Urgencias y el Plan de Gestión del Gerente de la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. (Folios 1 y 2).

2.2.2. El informe de la vista preliminar rendido por el funcionario SLIM ENRIQUE VALENZUELA PLAZAS obra a folios 3 al 16, de cuyo contenido se trae a colación los siguientes apartes:

(...)

#### **INFORME TEMATICO DE LA VISITA**

##### **Concepto:**

##### **3.1.1 Sistema Único de Habilitación**

*La entidad no realizó Autoevaluación y seguimiento a la verificación del cumplimiento de las condiciones tecnológicas y científicas para habilitar los servicios de salud.*

*La entidad no detectó estándares incumplidos en requisitos de evaluación antes de la inscripción en el Registro especial de prestadores, debido a que no se realizó una autoevaluación.*

*La entidad inscribió en el REPS los servicios que habilitó para el año 2006, sin embargo a la fecha no presta muchos de ellos y éstos no se han reportado como novedad.*

##### **3.1.2 Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad**

*La entidad no cuenta con un PAMEC que cumpla con lo estipulado en las pautas de auditoría del Ministerio de la Protección Social.*

##### **3.1.3 Mantenimiento Hospitalario**

*La entidad cuenta con un Plan de Mantenimiento Hospitalario.*

##### **3.1.4 Sistemas de Información para la Calidad**

*La entidad no cuenta con un Sistema de Información para la Calidad en salud.*

##### **3.1.5 Atención Inicial de Urgencias**

*La entidad no cuenta con un sistema de información y auditoría de urgencias.*

*La entidad no cumple con estándares de habilitación del servicio de urgencias.*

*La entidad no tiene documentado un Plan de Emergencias y desastres.*

##### **3.1.6 Código de Ética y Código de Buen Gobierno**

*La entidad cuenta con un Código de ética el cual cumple con lo que se especifica en la Circular Única de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud.*

*La entidad no cuenta con un Código de Buen Gobierno.*

##### **3.1.7 Sistema de Información y Atención al Usuario**

*La entidad no cuenta con un formato de “Resumen de atención” en el área responsable del egreso del paciente.*

*La entidad no cuenta con un formato de negación de servicios.*

*La entidad cuenta con un Comité de Ética Hospitalaria, conformado mediante Resolución, el cual a la fecha no se encuentra funcionando.*

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.

### 3.1.8 Plan de Gestión

La entidad no ha realizado una evaluación al Plan de Gestión de los gerentes de la ESE Hospital Francisco Valderrama de acuerdo con lo estipulado con la Resolución 473 de 2008.

### 3.2 Hallazgos:

#### 3.2.1 Sistema Único de Habilitación

La entidad no cuenta con una autoevaluación mediante la cual se haya verificado el cumplimiento de los estándares de habilitación de cada uno de los servicios habilitados.

Por lo anterior, la entidad no suscribió planes de mejoramiento a la autoevaluación, así como tampoco se observa que se hayan tomado medidas producto de la aplicación de una autoevaluación.

La entidad presenta copia del formulario de inscripción ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia de fecha 9 de noviembre de 2006, mediante la cual se inscribieron y fueron habilitados los siguientes servicios:

Modalidad	Nombre del Servicio
Hospitalización	General Adultos
Hospitalización	General Pediátrica
Hospitalización	General Obstetricia

Modalidad	Nombre del Servicio
Cirugía	General
Cirugía	Ginecológica
Cirugía	Ortopédica
Cirugía	Oftalmológica
Cirugía	Urología
Cirugía	Otorrinolaringología

Modalidad	Nombre del Servicio
Consulta Externa	Anestesia
Consulta Externa	Cirugía General
Consulta Externa	Enfermería
Consulta Externa	Fonoaudiología y/o Ter. Del Lenguaje
Consulta Externa	Medicina General
Consulta Externa	Medicina Interna
Consulta Externa	Nutrición y Dietética
Consulta Externa	Odontología General
Consulta Externa	Oftalmología (Evento)
Consulta Externa	Optometría
Consulta Externa	Ortopedia
Consulta Externa	Otorrinolaringología

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.

Consulta Externa	Pediatría
Consulta Externa	Psicología
Consulta Externa	Terapia Respiratoria
Consulta Externa	Urología (Evento)
Consulta Externa	Cirugía Ginecológica Laparoscopica

Modalidad	Nombre del Servicio
Promoción y Prevención	Vacunación
Promoción y Prevención	Atención Preventiva de Salud Oral Higiene Oral
Promoción y Prevención	Planificación Familiar
Promoción y Prevención	Promoción de la Salud

Modalidad	Nombre del Servicio
Urgencias	Atención Inicial de Urgencias

Modalidad	Nombre del Servicio
Ayudas Diagnosticas	Laboratorio Clínico
Ayudas Diagnosticas	Radiología e Imágenes Diagnósticas
Ayudas Diagnosticas	Toma de muestras de Laboratorio Clínico
Ayudas Diagnosticas	Transfusión Sanguínea
Ayudas Diagnosticas	Servicio Farmacéutico
Ayudas Diagnosticas	Toma de muestras de citologías cervico Uterinas
Ayudas Diagnosticas	Ultrasonido
Ayudas Diagnosticas	Lactario
Ayudas Diagnosticas	Esterilización
Ayudas Diagnosticas	Toma e Interpr. Radiológicas Odontológicas

Modalidad	Nombre del Servicio
Otros Servicios	Sala de Enf. Respiratorias agudas – ERA
Otros Servicios	Sala de Procedimientos Menores

La entidad no ha realizado reporte de novedades ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia de los últimos Gerentes que han pasado desde 2006, a la vez, se inscribieron servicios que a la fecha no se prestan.

La entidad comenta que desde hace aproximadamente entre cuatro y cinco años la Dirección Seccional de Salud de Antioquia realizó la visita de verificación, la cual al parecer se aprestaba para tomar la conducta de cierre de servicios, pero esto no se pudo llevar a cabo por problemas de orden público. Por lo anterior, no se observan actas de dicha visita, y a la fecha no se ha practicado una nueva visita de verificación de estándares de habilitación por parte de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

La entidad no cuenta con distintivos de habilitación.

### 3.2.2 Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad

La entidad presenta una autoevaluación realizada bajo los estándares de acreditación, mediante la cual se evaluaron las áreas asistenciales de la ESE Hospital Francisco Valderrama.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

*Posteriormente, el proceso de elaboración e implementación se suspendió al trasladar a las personas encargadas del proceso a otras actividades, quedando este sin culminar.*

*La entidad no cuenta con un documento PAMEC.*

*El PAMEC presentado no cuenta con la medición de los procesos prioritarios obligatorios, este se limita a ser un documento el cual describe la metodología que se debe implementar, pero no se convierte en un documento operativo.*

*El PAMEC presentado no describe la calidad esperada como una meta para cada uno de los indicadores de calidad que miden los procesos prioritarios.*

*La entidad no aporta planes de mejoramiento producto del análisis de la calidad esperada frente de la observada de sus indicadores.*

*La entidad no ha estandarizado procesos, producto del análisis y mejoramiento de los procesos.*

*La entidad cuenta con los comités de Farmacia y Terapéutica y de Calidad, los cuales se han venido reuniendo mensualmente.*

### **3.2.3 Mantenimiento Hospitalario**

*La entidad cuenta con un documento que describe el Plan de Mantenimiento Hospitalario Institucional 2008 - 2009, el cual consta de Marco Jurídico, Objetivos del Plan de Mantenimiento, Metas del Plan de Mantenimiento Hospitalario, Actividades del Plan de Mantenimiento Hospitalario y Recursos para el Plan de Mantenimiento Hospitalario.*

*La entidad presenta un cronograma de mantenimiento preventivo a equipos biomédicos por servicios, para el año 2008 – 2009.*

*La entidad presenta oficio de fecha 25 de septiembre de 2008, dirigido a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia mediante el cual reporta el Plan de Mantenimiento Hospitalario Institucional.*

### **3.2.4 Sistemas de Información para la Calidad**

*No se pudo observar copia del reporte de indicadores de calidad realizado por la entidad mediante el cargue de información en la página Web de la SUPERSALUD.*

*La entidad no realiza análisis a la información proveniente de los indicadores de calidad.*

*En la implementación del sistema de información la entidad no ha definido una metodología para el recaudo y análisis del Sistema de Información para la Calidad.*

*Se presentan los siguientes indicadores:*

<b>I.1.1.0</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA MÉDICA GENERAL (Días)</b>	<b>1</b>
<b>I.1.2.1</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA (Días)</b>	<b>7</b>
<b>I.1.2.2</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE GINECOBSTETRICIA (Días)</b>	<b>9,4</b>
<b>I.1.2.3</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE PEDIATRÍA (Días)</b>	<b>2,7</b>
<b>I.1.2.4</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL (Días)</b>	<b>2,8</b>
	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE OPTOMETRÍA (Días)</b>	<b>2</b>
	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE ANESTESIOLOGÍA (Días)</b>	<b>3</b>
	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE ORTOPEDIA (Días)</b>	<b>6,8</b>
	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA</b>	<b>11,16</b>

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.

	CONSULTA DE NUTRICION Y DIETETICA (Días)	
	OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA (Días)	10,6
I.1.3.0	PROPORCIÓN DE CANCELACIÓN DE CIRUGÍA PROGRAMADA (Porcentaje)	12,7%
I.1.4.0	OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN EN CONSULTA DE URGENCIAS (Minutos)	34
I.1.5.0	OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA (Días)	1
I.1.6.0	OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN CONSULTA DE ODONTOLOGÍA GENERAL (Días)	7,6
	OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS POS	99,6%
I.1.7.0	OPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍA PROGRAMADA (Días)	16,1
I.2.1.0	TASA DE REINGRESO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS (Porcentaje)	0,5%
I.2.2.0	PROPORCIÓN DE PACIENTES CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL CONTROLADA (Porcentaje)	93%
I.3.1.0	TASA DE MORTALIDAD INTRAHOSPITALARIA DESPUÉS DE 48 HORAS (Tasa x Mil Habitantes)	0,7%
I.3.2.0	TASA DE INFECCIÓN INTRAHOSPITALARIA (Porcentaje)	0,29%
I.3.3.0	PROPORCIÓN DE VIGILANCIA DE EVENTOS ADVERSOS (Porcentaje)	100%
I.4.1.0	TASA DE SATISFACCIÓN GLOBAL (Porcentaje)	91,5%

Una practicante en Administración en Salud de la Universidad de Antioquia, realizó un análisis de los indicadores que se llevaban hasta noviembre de 2008, y lo entregó a la Gerencia del Hospital, sin embargo no se han tomado decisiones con respecto a esta información. Se le recomendó que lo radicara ante el nuevo gerente nuevamente.

### 3.2.5 Atención Inicial de Urgencias

La entidad no tiene documentado ni implementado el proceso de atención en urgencias.

La entidad no cuenta con un sistema de información y auditoria de urgencias.

La entidad no cumple con estándares de habilitación del servicio de urgencias.

La entidad cuenta con servicio de TRIAGE, el cual es realizado por una enfermera, sin embargo, el proceso no se encuentra documentado y debido a la falta de espacio físico el TRIAGE se realiza en un espacio improvisado a la entrada del servicio de urgencias.

La entidad cuenta con un formato de historia clínica de urgencias, el cual describe nombre, edad, género, fecha de atención y documento de identidad.

La entidad no tiene documentado un Plan de Emergencias y desastres.

La entidad tiene documentadas e implementadas guías de manejo medico y de enfermería de las principales causas de consultas por urgencias.

La entidad cuenta servicio farmacéutico, laboratorio clínico y ambulancia, lo cual garantiza la interdependencia de servicios con el servicio de urgencias.

### 3.2.6 Código de Ética y Código de Buen Gobierno

La entidad cuenta con un Código de Ética y Valores adoptado bajo la Resolución 0280 del 22 de agosto de 2007.

El Código de Ética cuenta con una finalidad, ámbito de aplicación, concepto de la función pública, concepto de servidor público, principios corporativos, ser éticos, ser sensitivos, ser productivos, valores institucionales, directivos, servidores públicos, entre instituciones públicas, comunidad, contratistas, medio ambiente y impedimentos éticos.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

*La entidad ha realizado socializaciones del código de ética y capacitaciones de escala de valores y ética para la Ley 734 a los empleados del Hospital.*

*La entidad no cuenta con código de buen gobierno.*

### **3.2.7 Sistema de Información y Atención al Usuario**

*La entidad cuenta con un manual de procesos y procedimientos realizado en el año 2007, el cual cuenta con presentación, visión, misión, principios, oficina de atención al usuario, satisfacción al usuario y estructura de oficina del SIAU, en dicho proceso se describe estructura administrativa y recurso humano de cada uno de los procesos.*

*La entidad cuenta con un registro, seguimiento y respuesta a las quejas y reclamos, a cargo de una practicante de la Universidad de Antioquia, la cual realiza la práctica de pregrado en el Hospital.*

*La entidad cuenta con formatos de evaluación de la satisfacción al usuario, la cual se diligencia posteriormente a la atención del paciente de acuerdo al servicio utilizado. Para el segundo semestre de 2008 la entidad presentó una tasa de satisfacción al usuario del 91.5%.*

*La entidad no cuenta con un formato de "Resumen de atención" en el área responsable del egreso del paciente.*

*La entidad no cuenta con un formato de negación de servicios.*

*La entidad cuenta con un Comité de Ética Hospitalaria, conformado mediante Resolución, el cual a la fecha no se encuentra funcionando.*

### **3.2.8 Plan de Gestión**

*La entidad no ha realizado el proceso de calificación al plan de gestión del Gerente del Hospital debido a que desde el año 2008 no se ha elegido un Gerente en propiedad, así las cosas, el actual gerente se encuentra encargado de la gerencia, así como los últimos 2 gerentes desde el año 2008 a la fecha. El gerente actual cuenta con aproximadamente un mes y medio desempeñando el cargo de Gerente (E).*

#### **Informe Definitivo de Visita:**

*En la medida que la ESE Hospital Francisco Valderrama no se pronunció dentro del término establecido con respecto a los hallazgos encontrados en la Visita Inspectiva realizada mediante Auto de Visita N° 00015 del 20 de Marzo de 2009, se considera el Informe Preliminar como definitivo.*

*(...)*

2.2.3. Mediante oficio identificado con el NURC 3003-2-000458803 de fecha 8 de abril de 2009, visible a folio 17 del paginario, la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud remitió al doctor **EMILIANO GARCIA USCATEGUI**, Gerente (E) de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, del municipio de Turbo - Antioquia, el informe preliminar rendido, a fin de que ejerciera su derecho a la defensa y a la contradicción y de que presentará las observaciones, argumentos y soporte documental, que considerará pertinente para aclarar la información, imprecisiones o inconsistencias con el fin de desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en el informe en mención.

2.2.4. Es de anotar que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del municipio de Turbo - Antioquia, no se pronunció dentro del término otorgado para el efecto sobre los hallazgos contenidos en el citado informe.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

- 2.2.5. Con escrito del 4 de mayo de 2009, radicado en esta Superintendencia Nacional de Salud, el día 15 de mayo de 2009, bajo el NURC 3003-2-000458803, el representante legal de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, solicitó una prórroga de cinco (5) días para la entrega de los descargos. (Folio 19)
- 2.2.6. Mediante oficio del 18 de mayo de 2009, identificado con el NURC 3003-2-000458803, la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud le informó al representante legal de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, que no se concedía la prórroga solicitada. (Folio 21)
- 2.2.7. A folios 22 al 35 del encuadernado, obra el informe final rendido con ocasión a la visita inspectiva realizada a la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**.
- 2.2.8. La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2009 radicado con el NURC 3003-2-000458803, remitió al doctor **EMILIANO GARCIA USCATEGUI**, Gerente (E) de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, el informe final de la visita inspectiva, informándole que al no haberse recibido en esta Superintendencia observación, argumento o soportes documentales que refutaran los hallazgos señalados en el informe preliminar, el mismo, se tenía como informe final. (Folio 37)
- 2.2.9. En el folio 38 del paginario, se observa oficio de fecha 26 de mayo de 2009, identificado con el NURC 3003-2-000458803, con el cual, la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, le informó al doctor **EMILIANO GARCIA USCATEGUI**, Gerente (E) de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, que se había advertido que por un error involuntario se envió en forma equívoca un informe final que no correspondía a la entidad en mención, y que a fin de subsanar el precitado error se procedía a enviar el respectivo informe final.

### III. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

#### 3.1 EN RELACION CON LA ACTUACION ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA GENERACION Y GESTION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA SALUD

En relación con los tópicos abordados en la visita inspectiva realizada a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, por parte de la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, se concluye que:

##### 1.DICTAMEN

El frecuente cambio de gerente no sólo ha impedido que se tenga continuidad en el manejo de la institución, sino que ha ocasionado desorden administrativo, sumado a esto se encuentra que la Junta Directiva está actuando en forma irregular, por cuanto de los nueve (9) miembros que la conforman seis (6) tienen sus períodos vencidos.

Además, la situación financiera de la ESE Hospital Francisco Valderrama es muy preocupante, pues en las vigencias analizadas se ha encontrado un permanente déficit de caja debido a que los recaudos no son suficientes para cubrir los compromisos que año a año adquiere la ESE, creando situaciones que para nada favorecen el buen desempeño de la institución, como el retraso en el pago al personal que labora en la empresa, el pago inoportuno a proveedores y una permanente situación de iliquidez.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

Como si fuera poco la ESE Hospital Francisco Valderrama no cuenta con un sistema de información que garantice la confiabilidad y oportunidad de la información, además, cada funcionario es autónomo en su quehacer y no se evidencia la existencia de controles al registro de la información, pese a que la Gerencia tiene conocimiento de las falencias.

Como consecuencia de lo anterior, la contabilidad no se está llevando en forma adecuada, de tal manera que no refleja la situación económica real de la ESE, por lo tanto deja de existir una de las fuentes de información más importantes para la toma de decisiones.

Así el mejoramiento futuro de la ESE Hospital Francisco Valderrama se ve seriamente comprometido, pues a la fecha la información contable no es confiable, el presupuesto presenta déficit, la cartera no es real, se está incumpliendo con los pagos a los proveedores, además, se incumplen las normas presupuestales y de contratación estatal.

En consecuencia, en las condiciones y bajo los parámetros de operación actuales, tal como lo muestran las cifras, la ESE Hospital Francisco Valderrama es financieramente inviable.

#### **4. INFORME TEMÁTICO DE LA VISITA**

##### **4.1. ASPECTOS GENERALES DE LA ESE**

En el año 1994 el Concejo Municipal de Turbo, mediante el Acuerdo 046, reestructuró el hospital en Empresa Social del Estado y adoptó los estatutos, el cual fue modificado por los Acuerdos 29 y 49 de 1995.

La ESE Hospital Francisco Valderrama está conformada por tres (3) Centros de Salud y dieciocho (18) puestos de salud distribuidos en los diferentes corregimientos del municipio de Turbo (Antioquia), atendiendo una población que supera cien mil personas.

##### **4.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

El actual Gerente de la ESE fue encargado el día 16 de febrero de 2009, y desde el año anterior la entidad ha tenido cuatro (4) gerentes, circunstancia que no sólo impide que se tenga continuidad en el manejo de la institución, sino que ha ocasionado desorden administrativo.

La Junta Directiva, según el Acuerdo 29 de 1995 del Concejo Municipal, está conformada por nueve (9) integrantes, así:

- **Estamento Político-Administrativo:** Tres representantes, a saber, el Alcalde o su delegado, el Director Local de Salud y un representante del Concejo, que no sea Concejal.
- **Sector científico de la Salud:** Dos profesionales del área de la salud de la institución y un representante de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del hospital.
- **Comunidad:** Uno designado por la Asociación de Usuarios, un representante de los comerciantes y uno de los Comités de Participación Comunitaria.

Sin embargo, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 005 del 6 de marzo de 1996 adoptó el reglamento interno de la Junta y modificó su conformación al determinar que el tercer integrante del estamento político-administrativo es un representante de la administración territorial designado por el Alcalde.

La actual Junta Directiva está conformada así:

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

• **Estamento Político-Administrativo:**

- ✓ Estanislao Ortiz Lara, Alcalde
- ✓ Ivette Cecilia Serna A, Secretaria de Salud
- ✓ Tony Núñez Mendoza, Representante de la administración

• **Sector científico de la Salud:**

- ✓ Marlon Jaime Monroy, representa el sector científico interno y se posesionó el 6 de abril de 2006.
- ✓ Pedro Nolasco Martínez, representa el sector científico interno y fue posesionado el 27 de marzo de 2006.
- ✓ Luis Eduardo Verbel Peluffo, en representación del sector científico externo, posesionado el 28 de marzo de 2006. No obstante, no está asistiendo a las reuniones y no existe evidencia de su renuncia.

• **Comunidad:**

- ✓ Gabriela Agudelo, representante de la Liga de Usuarios posesionada el 6 de abril de 2006.
- ✓ Arlys Peñafiel Peñafiel, representa a la Junta de Acción Comunal y tomó posesión el 28 de marzo de 2006.
- ✓ Pabla Martínez Méndez, en representación del sector productivo posesionada el 31 de mayo de 2006.

En la actualidad se está adelantando el proceso para la elección de los representantes del sector de la producción y del sector científico interno y externo.

Sobre este aparte la respuesta al informe preliminar se limitó a indicar que el primer gerente terminó su periodo en abril de 2008 y se realizó convocatoria para seleccionar el nuevo, nombrándose al doctor Hernando Chaverra Arriaga quien fue declarado insubsistente, como consecuencia de una evaluación deficiente emanada por la Junta Directiva de la ESE. Los gerentes nombrados con posterioridad han sido en calidad de encargo.

En relación a la conformación de la Junta Directiva se afirma que el Acuerdo 5 de 1995 adopta el reglamento interno y define como se eligen los miembros de la Junta Directiva incluyendo el tercer miembro del estamento político-administrativo.

Analizada la respuesta se encuentra que no hace ninguna referencia a la modificación que realizó la Junta Directiva a su conformación, pese a que ésta había sido determinada por Acuerdo del Concejo Municipal, ni al vencimiento de los periodos de los representantes del sector científico y de la comunidad.

Así las cosas, se concluye que la Junta Directiva del Hospital Francisco Valderrama esta actuando en forma irregular, por cuanto de los nueve (9) miembros que la conforman seis (6) tienen los periodos vencidos.

**4.2.1. Planta de Personal**

A diciembre de 2008, la planta de personal de la ESE estaba compuesta por 172 funcionarios, con un costo básico<sup>1</sup>, aproximado, de \$235 millones de pesos mensuales y de \$2.821 millones de pesos anuales, así:

---

<sup>1</sup> Sin incluir prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y parafiscales.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.

Cifras en millones de pesos

Área	Funcionarios	Asignación	
		Mensual	Anual
Activa	44	41	496
Asistencial	128	194	2,325
<b>Total</b>	<b>172</b>	<b>235</b>	<b>2,821</b>

Del personal de planta del Hospital se encuentra que más del 60% está vinculado en forma provisional, tal como se observa a continuación:

Tipo Vinculación	Funcionarios	Proporción
Provisional	105	61%
Carrera Activa	31	18%
Oficiales	21	12%
Rurales	12	7%
Libre Nombramiento	3	2%
<b>Totales</b>	<b>172</b>	<b>100%</b>

Además del personal de planta, el Hospital tiene contratado personal que es suministrado por corporaciones y cooperativas, así:

Contratista	Número Contrato	Objeto Contrato	Fecha Suscripción	Duración	Valor Contratado	CDP
Cooprotur	080	Prestación de servicios técnicos y profesionales integrales en el área de la asistencia hospitalaria en enfermería general	01-Oct-06	Tres (3) meses	250.000.000	2856 y 2327
	003	Prestación de servicios técnicos y profesionales integrales en el área de la asistencia hospitalaria en enfermería general	02-Ene-07	Seis (6) meses	500.000.000	007
	Adición al contrato 003	Adiciona en quince (15) días el tiempo de ejecución del contrato	18-May-07			
	092	Operación de los procesos y subprocesos en la áreas asistenciales y funcionales del Hospital: Enfermería, terapia respiratoria, vacunación, odontología, calidad del laboratorio, instrumentación quirúrgica, seguimiento a riesgo, urgencias bacteriología, recuperación nutricional y demanda inducida	30-Sep-07	Cuatro (4) meses	300.000.000	5543 del 14-Mar-07

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

	009	Operación de los procesos y subprocesos en la áreas asistenciales y funcionales del Hospital: Enfermería, terapia respiratoria, vacunación, odontología, calidad del laboratorio, instrumentación quirúrgica, seguimiento a riesgo, urgencias bacteriología, recuperación nutricional y demanda inducida	01-Ene-08	Seis (6) meses	600.000.000	6319 del 01-Ene-08
	Adición al contrato 009	AEdiciona el valor del contrato en \$187.507.114	01-Jul-08		187.507.114	7971 del 01-Jul-08
	084	Operación de los procesos y subprocesos en la áreas asistenciales y funcionales del Hospital: Enfermería, terapia respiratoria, vacunación, odontología, calidad del laboratorio, instrumentación quirúrgica, seguimiento a riesgo, urgencias bacteriología, recuperación nutricional y demanda inducida	01-Jul-08	Un (1) mes	187.507.114	7971 del 01-Jul-08
	Adición al contrato 084	Adiciona el valor del contrato en \$187.507.114	31-Jul-08		187.507.114	7971 del 01-Jul-08
Corporación El Buen Pastor	099	Operación de los procesos y subprocesos en la áreas asistenciales y funcionales del Hospital: Enfermería, terapia respiratoria, vacunación, odontología, calidad del laboratorio, instrumentación quirúrgica, seguimiento a riesgo, urgencias bacteriología, recuperación nutricional y demanda inducida	01-Ago-08	Un (1) mes	148.364.152	8130 del 01-Ago-08
	099	Operación de los procesos y subprocesos en la áreas asistenciales y funcionales del Hospital: Enfermería, terapia respiratoria, vacunación, odontología, calidad	01-Ago-08	Tres (3) meses	445.092.456	8176 del 01-Ago-08

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.

		del laboratorio, instrumentación quirúrgica, seguimiento a riesgo, urgencias bacteriología, recuperación nutricional y demanda inducida				
	Adición al contrato 099	Adiciona el valor del contrato en \$159.562.628	01-Dic-08	Un (1) mes	159.562.628	8902 del 01-Dic-08
Coomedur	002	Operación de los procesos y subprocesos en la áreas asistenciales y funcionales del Hospital: Promoción y prevención médica, Consulta médica externa, atención médica especializada y docencia asistencial y odontología	01-Ene-08	Seis (6) meses	1.000.000.000	6316 del 01-Ene-08
	102	Operación de los procesos y subprocesos en la áreas asistenciales y funcionales del Hospital: Promoción y prevención médica, Consulta médica externa, atención médica especializada y docencia asistencial y odontología	01-Jul-08	Seis (6) meses	1.120.000.000	8314 del 01-Jul-08
Cordisocial	095 de 2008	Operación de los procesos y subprocesos en la áreas de servicios generales y apoyo administrativo del Hospital: Aseadoras, lavandería, celadores, cocina, secretarías, auxiliar de almacén, auxiliar de archivo, digitadores, verificadores y patinadores	01-Ago-08	Tres (3) meses	234.970.206	8175 del 01-Ago-08
	Adición al contrato 095	Adiciona el valor del contrato en \$61.659.088, y el tiempo de ejecución en un (1) mes	01-Dic-08	Un (1) mes	61.659.088	8817 del 01-Dic-08 y 9038 del 02-ENE-09
<b>TOTAL CONTRATADO</b>		<b>4.332.169.872</b>				

Fuente: Contratos entregados en desarrollo de la visita

Contratista	Número Contrato	Objeto Contrato	Fecha Suscripción	Duración	Valor Contratado	CDP
Cordisocial	095 de 2008	Operación de los procesos y subprocesos en la áreas de servicios generales y apoyo administrativo del Hospital: Aseadoras, lavandería, celadores, cocina, secretarías, auxiliar de almacen, auxiliar de archivo, digitadores, verificadores y patinadores	1-Ago-08	Tres (3) meses	234.970.206	8175 del 01-Ago-08
	Adición al contrato 095	Adiciona el valor del contrato en \$61.659.088, y el tiempo de ejecución en un (1) mes	1-Dic-08	Un (1) mes	61.659.088	8817 del 01-Dic-08 y 9038 del 02-Ene-09

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

**Fuente:** Contratos entregados en desarrollo de la visita

Dado que los contratos, relacionados en los anteriores cuadros, establecieron como objeto la operación de procesos y subprocesos del Hospital, pero en ninguno de ellos se determinó con cuánto personal se debía operar el respectivo proceso, no es posible precisar la cantidad de personal que labora en la ESE.

Sin embargo, según comunicación entregada en desarrollo de la visita<sup>2</sup>, las personas que prestan servicios en la ESE son las siguientes:

<b>Cooperativa</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Coomedur	27	20
Corp. El Buen Pastor	116	110
Cordisocial	107	52
<b>Totales</b>	<b>250</b>	<b>182</b>

El costo del personal así vinculado, en el año 2008, ascendió a \$4.332,17 millones de pesos. (Ver cuadro anexo # 1)

De otra parte, se encuentra que la ESE también ha vinculado personal a través de órdenes y contratos de prestación de servicios, con un costo, en el año 2008, de \$2.835 millones de pesos. (Ver cuadro anexo # 2)

En resumen, el costo de personal de la ESE es, aproximadamente, \$832 millones de pesos mensuales, sin incluir prestaciones sociales, aportes a la Seguridad Social y parafiscales, para un costo anual cercano a los \$9.988 millones de pesos.

Además, una vez revisados los soportes de los contratos se evidenció lo siguiente:

- Los contratos 009 del 1° de enero, 084 del 1° de julio y 095 del 1° de agosto de 2008, fueron adicionados en fechas posteriores al vencimiento de su ejecución,
- El contrato 084 del 1° de julio de 2008 y su adicional del 31 de julio, fueron amparados en el CDP 7971 del 1° de julio de 2008 expedido para adicionar el contrato 009 de 2008,
- La adición al contrato 084 del 1° de julio de 2008 se realizó por el mismo tiempo y monto al inicialmente contratado, esto es, un mes de ejecución y por \$188 millones de pesos,
- El contrato 095 de 2008 se adicionó, el 1° de diciembre de 2008, en \$61.659.088 amparado en el CDP 8817 del mismo día por \$53.534.857 y el CDP 9038 del 2 de enero de 2009, por \$8.124.231,
- La Corporación El Buen Pastor se constituyó el 24 de febrero de 2008 y se inscribió en la Cámara de Comercio de Urabá el 14 de julio de 2008, el día 1° de agosto suscribió dos (2) contratos con la ESE numerados con el 099 los cuales tienen el mismo objeto, pero difieren en el monto y plazo de ejecución:

✓ Duración un (1) mes por valor de \$148.364.152, amparado en el CDP 8130 del 1° de agosto de 2008.

✓ Duración tres (3) mes por valor de \$445.092.456, amparado en el CDP 8176 del 1° de agosto de 2008.

Además, este contrato fue adicionado el 1 de diciembre de 2008, es decir un mes después de finalizada su ejecución, por un (1) mes y en monto de \$159.562.628, sin embargo, el CDP 8902 del 1° de diciembre sólo ampara \$69.087.642.

<sup>2</sup> Oficio del 31 de marzo de 2009 suscrito por la doctora Quirina Vergara Cuesta en calidad de interventora.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

En la respuesta al informe preliminar se manifiesta que:

"El contrato 009 del primero de julio de 2008 tiene un término de seis (6) meses, lo que significa que la fecha de terminación corresponde al 30 de junio de 2008 con un valor de seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000) y con CDP 6319, este último fue adicionado en tiempo (1 mes) y en cuantía (\$ 187.507.114), con respecto al contrato 084, este quedó sin efecto, ya que para ambos contratantes la adición fue la que se hizo efectiva, lo que sucedió fue un error de digitación, pues en la solicitud de disponibilidad presupuestal y en el certificado expedido por la dependencia de presupuesto de la entidad, también se hace referencia a lo mismo; y en el cuerpo de la adición que se anexa en la cláusula primera se establece lo siguiente:

"CLAUSULA PRIMERA: Adicionar la cláusula tercera del contrato 009 de 2008 en (187.507.114) CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE, suma que se cancelará previa presentación de la respectiva cuenta de cobro debidamente legalizada". Igualmente, el certificado de disponibilidad presupuestal número 7971 correspondiente a dicha adición hace referencia al concepto como adición al contrato 009 en los informes de auditoría, se audita solo lo correspondiente a la adición, ni el contratista presenta cuenta alguna referida a otro contrato."

Por todo lo anterior, se debe acudir a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, respecto a la interpretación unilateral.

Se anexa copia de contratos número 009 y adicional del contrato numero 009 y CDP."

Una vez analizada la argumentación y los soportes se encuentra que los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 establecen que la interpretación, modificación o terminación unilateral de los contratos se realiza en "**acto administrativo debidamente motivado**", el cual no fue aportado con la respuesta allegada.

En consecuencia, la sola afirmación de que el Contrato 084 de 2008 quedó sin efectos, ya que para ambos contratantes la adición fue la que se hizo efectiva, no desvirtúa el hallazgo, además, la respuesta no hace ninguna referencia a las demás irregularidades.

#### **4.2.2. Manual de Procesos y Procedimientos**

La Junta Directiva del Hospital, mediante el Acuerdo 004 del 24 de abril de 2006, ajustó el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la ESE.

Sin embargo, el personal que labora en la institución no sólo desconoce cuáles son sus funciones, sino que realizan sus labores de acuerdo a su criterio y no existe ningún tipo de control o seguimiento al cumplimiento de las funciones.

En la respuesta al informe preliminar se afirma que el manual de funciones de la institución fue entregado, a través del Asesor de Control Interno, a cada Jefe de Área con el fin de que fuera socializado con cada uno de los funcionarios a su cargo, el Coordinador de Área en conjunto con sus funcionarios evalúa si realmente se está aplicando lo dispuesto en el manual de funciones. Dicho proceso está paralizado debido a que se está adelantando una reestructuración dentro de la planta de personal.

Aunque se aportó una relación en la cual se observa que el "03-06-08" se hizo entrega del manual de funciones, esto no obsta para desvirtuar que el personal que labora en la institución no sólo desconoce cuáles son sus funciones, sino que realizan sus labores de acuerdo a su criterio y que no existe ningún tipo de control o seguimiento al cumplimiento de las funciones.

#### **4.2.3. Procesos Judiciales**

Contra la ESE Hospital Francisco Valderrama cursan, aproximadamente, 18 litigios, entre

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

otros, por incumplimiento en el pago de las deudas, tanto con proveedores como con personal, cuyas cuantías superan los \$1.800 millones de pesos.

Ahora, pese a que ESE ha contratado varios abogados para adelantar el cobro de la cartera no tiene instaurado ningún proceso jurídico por este concepto.

#### 4.3. FACTURACIÓN

El proceso de facturación inicia con la admisión del usuario y la verificación de los derechos, en la caja se elabora la respectiva factura, posteriormente, en el área de facturación se auditan los aspectos administrativos de cada factura y se envía a auditoría médica, luego, nuevamente en facturación se consolidan por entidad y se radican.

La facturación en la sede del Hospital se maneja en el sistema D&S, en los Puestos y Centros de Salud se realiza en forma manual, periódicamente cada Centro y Puesto de Salud allega a la Coordinación la facturación realizada, la cual se digita en el sistema.

Esta área debe suministrar información, mensualmente, a cartera para lo cual relaciona en Excel la facturación elaborada.

De conformidad con la información aportada en desarrollo de la visita el comportamiento de la facturación en las vigencias 2007, 2008 y lo corrido de 2009, fue la siguiente:

Cifras en millones de pesos

Mes	2007	2008	2009
Enero	1,999.70	1,368.83	1,024.45
Febrero	1,309.92	1,321.42	1,143.84
Marzo	1,417.97	777.02	
Abril	1,416.77	983.97	
Mayo	1,401.33	1,794.48	
Junio	1,581.58	659.77	
Julio	1,815.90	2,087.49	
Agosto	2,646.44	1,394.00	
Septiembre	951.97	1,417.97	
Octubre	1,743.28	1,347.44	
Noviembre	2,334.56	1,478.92	
Diciembre	574.29	1,173.71	
<b>Totales</b>	<b>19,193.69</b>	<b>15,805.03</b>	<b>2,168.29</b>

Fuente: Archivos de facturación entregados en desarrollo de la visita

Se observa que la facturación ha venido disminuyendo y el año 2008 presenta un disminución del 18%, respecto al 2007, además, en el año 2009 se tiene un promedio de facturación equivalente a \$1.084 millones de pesos, mientras en la vigencia 2007 fue de \$1.599 millones y en el 2008 alcanzó los \$1.317 millones de pesos.

Ahora, en cuanto a la cartera de la ESE Hospital Francisco Valderrama se encuentra que el área es manejada por una auxiliar vinculada a través de una orden de prestación de servicios, quien alimenta el software Xenco, partiendo de la relación de facturación entregada por la Coordinación de Facturación.

Además, se encarga de realizar llamadas a las EPS con el fin de solicitar el pago de los recursos y cruzar la información sobre facturas radicadas, glosas y los pagos recibidos, igualmente, le corresponde descargar los pagos realizados con base en la información suministrada por Tesorería y la allegada por cada pagador.

De conformidad con el estado de cartera al 31 de diciembre de 2008, generado por el sistema, la misma asciende a \$7.611 millones de pesos, no obstante, según los Estados Financieros, a la misma fecha, la cartera era de \$11.142 millones, además, en las notas a los Estados Financieros el contador afirma que faltan por ingresar \$6.820 millones.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

Las diferencias encontradas evidencian la falta de calidad en la información que maneja la ESE, máxime cuando se afirma, por parte de la Institución, que cartera y contabilidad están integradas en el sistema Xenco y que lo ingresado en el área de cartera afecta contabilidad.

La misma incoherencia se presenta con el área de Tesorería la cual, supuestamente, se maneja en el software Xenco y se alimenta con base en los recaudos de las cajas y los valores que son consignados en las cuentas bancarias por parte de los diferentes clientes, sin embargo, el Contador afirma que las cifras registradas en libros de bancos no corresponden a los valores de los extractos, por cuanto Tesorería no afecta los libros con los recursos que son consignados directamente en las cuentas bancarias, sino únicamente con los recaudos de las distintas cajas.

Así las cosas, se reitera la falta de calidad de la información que maneja la ESE y, con ello, la falta de consistencia en la información utilizada por la gerencia para la toma de decisiones, así como la reportada a los distintos entes de control.

En relación con este aparte en la respuesta al informe preliminar se manifestó que:

“En el año 2008 se presenta una disminución en el porcentaje contratado con las EPSS tal es el caso de Emdisalud que de un 60% contratado en el 2007 disminuyó a 45% contratado en el 2008. Por otra parte, para el año 2009 se presenta una disminución del 5% en el valor de la UPC para zonas especiales como es el caso de la zona de Urabá, afectando con esto el porcentaje contratado con las EPSS, al igual que en el 2008 en el primer trimestre del 2009 la contratación de II nivel se disminuyó. Todo lo anterior, explica claramente el comportamiento de la venta de servicios para el año 2008 y 2009 tendientes a la disminución.

En la ESE Hospital Francisco Valderrama de Turbo, la cartera se llevaba en Excel, los registros correspondientes a las cuentas por cobrar, la información se registraba en tres oportunidades (la misma información), 01 Cartera en Excel, 02 Presupuesto En Excel y 03 contabilidad en el Software contable (Xenco); todo esto genera márgenes de errores considerables. Aproximadamente a diciembre de 2.007, se adquirió el modulo de cartera con Xenco, en donde las acreencias que se registraron en el modulo, fueron las mismas que estaban en Excel, a partir de allí solo la funcionaria de cartera es quien digita la información y hace interfase en contabilidad y presupuesto.

A la fecha se está realizando el trámite con el COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE para realizar la depuración contable, que permitiría unificar los saldos entre cartera y contabilidad.

La ESE adquirió el programa Xenco de Facturación que permita la interfase entre cartea, facturación y contabilidad, solucionando las dificultades en la entidad y dando oportunidad en la información contable.”

La ESE justifica el descenso de la facturación en la disminución de la contratación de actividades de segundo nivel con las EPS y la rebaja del 5% en el valor de la UPC para la zona de Urabá.

Justificación que no es de recibo de esta Superintendencia, pro cuanto, en primer lugar, la ESE Hospital Francisco Valderrama es una institución de primer nivel de atención y no puede soportar sus ingresos en la venta de servicios de mayor complejidad y, en segundo lugar, la región de Urabá recibe primas adicionales por sus afiliados equivalentes al 15% en el Régimen Contributivo y el 10% en el Régimen Subsidiado.

En relación con las inconsistencias de la información de cartera, en la respuesta se reitera que la entidad tiene tres fuentes de información, entre ellas presupuesto y cartera que se manejan en Excel, con lo cual, afirman, “genera márgenes de errores considerables.”

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

En consecuencia, los hallazgos incluidos en el informe preliminar se confirman.

#### 4.4. SITUACIÓN FINANCIERA

Otra circunstancia que incide en la baja calidad de la información es la ausencia de libros contables, los cuales fueron abiertos el 1º de marzo de 2009, según acta número 001 suscrita por el Gerente y el Contador de la ESE Hospital Francisco Valderrama.

Además, tanto el Contador, en las notas a los Estados Financieros, como la Revisora Fiscal en su dictamen, se han manifestado sobre las irregularidades en el manejo de la información contable, sin embargo, no hay evidencia de que se hayan realizado los respectivos ajustes, pese a que durante el año 2008 se suscribieron varios contratos con el objeto de depurar y ajustar la información contable de la institución.

Por su parte, la Revisora Fiscal en el dictamen que presentó sobre los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2008, afirmó que se mantienen las deficiencias del año anterior.

Ahora, llama la atención que la Revisora Fiscal sólo basa su análisis y evaluación de la institución en los listados que generan los sistemas de la ESE Hospital Francisco Valderrama, pese a que ha manifestado que no son confiables y afirma que las cifras fueron tomadas de los libros oficiales, pese a que los mismos sólo fueron abiertos el 1º de marzo de 2009.

Así las cosas, se concluye que la entidad no cuenta con un sistema de información que garantice la confiabilidad y oportunidad de la información, además, cada funcionario es autónomo en su quehacer y no se evidencia la existencia de controles al registro de la información, pese a que la Gerencia tiene conocimiento de las falencias.

La situación financiera del Hospital Francisco Valderrama, es la siguiente:

Concepto	Cifras en millones de pesos	
	31-Dic-07	31-Dic-08
Activos	13,664	15,324
Pasivos	7,226	12,201
Patrimonio	6,437	3,122
Resultado del Ejercicio	512	-142

**Fuente:** Estados Financieros entregados en desarrollo de la visita

Se observa que los activos presentan un comportamiento creciente, en los que destacan el efectivo y la propiedad, planta y equipo como los de mayor crecimiento, sin embargo, se debe tener en cuenta que los valores que registra contabilidad como saldos en bancos son imprecisos y tampoco existe evidencia en la institución de que se haya realizado inversiones en activos.

Ahora, según la información de cartera reflejada en los Estados Financieros el índice de rotación fue de 197 días en el año 2007, y pasó a 262 días, a diciembre de 2008.

Los pasivos también se presentan una tendencia creciente, con un incremento para el año 2008 de más del 60%, frente al año anterior. Los aumentos más significativos se dan en cuentas por pagar, proveedores y pasivos laborales.

En lo referente al Patrimonio se observa, para el año 2008, una disminución de más del 50%, respecto al año anterior, ocasionada por la pérdida del ejercicio y la disminución de las utilidades acumuladas en más de \$2.500 millones de pesos.

Las circunstancias descritas evidencian las dificultades que atraviesa la entidad por tener información confiable que permita la toma de decisiones.

Así las cosas, se puede concluir que la información contable de la ESE Hospital Francisco Valderrama no se ajusta a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, entre

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

otros, por cuanto:

- No existen libros oficiales de contabilidad,
- Datos sobre la misma información difieren dependiendo del área que los suministre.
- No existen cifras reales sobre la cartera de la institución.
- No hay continuidad, ni coherencia en el proceso contable, puesto que cada área y cada funcionario hace lo que considera conveniente.

Ahora, el proceso contable, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, fue definido como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular.

Entre las características cualitativas de la información contable pública se definió que: "La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.", además, estableció que la información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

Frente a este aparte, lo único que se menciona en la respuesta al informe preliminar es que "se está realizando el trámite con el COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE para realizar la depuración contable, que permitiría unificar los saldos entre cartera y contabilidad" en consecuencia, se ratifican los hallazgos.

#### 4.5. PRESUPUESTO

La información presupuestal también se maneja en el software Xenco, sin embargo, presenta varias inconsistencias, por cuanto en las ejecuciones el sistema arrastra valores de vigencias anteriores, lo cual distorsiona la realidad de la información y obliga a la auxiliar a realizar en forma manual los informes de ejecuciones con la posibilidad de incurrir en errores al pasar la información del sistema a Excel.

La expedición de CDP se realiza a solicitud de la gerencia, sin embargo, estas solicitudes no tienen numeración, fecha y algunos han sido elaborados a lápiz.

El comportamiento de la ejecución presupuestal en la vigencia 2007, fue el siguiente:

Cifras en millones de pesos

Conceptos	Definitivo	Reconocimientos	Recaudos	Por Ejecutar	% Ejecución
<b>Ingresos</b>	<b>27,555</b>	<b>20,962</b>	<b>18,340</b>	<b>6,592</b>	<b>76.08%</b>
Disponibilidad Inicial	1,273	0	0	1,273	0.00%
Venta Servicios	24,932	19,876	17,294	5,055	79.72%
Crédito	1,350	1,086	1,046	264	80.46%

**Fuente:** Ejecución presupuestal entregada en desarrollo de la visita

Tal como se observa en el anterior cuadro la ejecución de ingresos ascendió al 76%.

El valor reconocido presupuestalmente como venta de servicios ascendió a \$19.876

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

millones de pesos, mientras contablemente se registraron \$18.291 millones y según el área de facturación las ventas fueron \$19.194 millones de pesos.

En cuanto a los egresos se observa que se ejecutó el 82%, es decir, seis puntos porcentuales más que los ingresos, según se observa a continuación:

Cifras en millones de pesos

Conceptos	Definitivo	Compromisos	Pagos	Por Ejecutar	% Ejecución
<b>Egresos</b>	<b>27,574</b>	<b>22,546</b>	<b>18,165</b>	<b>5,028</b>	<b>81.77%</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>26,171</b>	<b>21,062</b>	<b>16,653</b>	<b>5,109</b>	<b>80.48%</b>
Personal	14,647	11,525	9,559	3,122	78.69%
Generales	4,189	3,650	2,744	539	87.14%
Transferencias	1,240	402	380	838	32.42%
Prestación de Servicios	6,096	5,485	3,971	611	89.98%
<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>930</b>	<b>1,214</b>	<b>1,214</b>	<b>-284</b>	<b>130.51%</b>
<b>Inversión</b>	<b>472</b>	<b>270</b>	<b>299</b>	<b>202</b>	<b>57.14%</b>

Fuente: Ejecución presupuestal entregada en desarrollo de la visita

El comportamiento de la ejecución presupuestal, en la vigencia 2008, no presenta variaciones significativas frente al año anterior, según se puede observar en los siguientes cuadros:

Cifras en millones de pesos

Conceptos	Definitivo	Reconocimientos	Recaudos	Por Ejecutar	% Ejecución
<b>Ingresos</b>	<b>28,810</b>	<b>20,192</b>	<b>16,252</b>	<b>8,618</b>	<b>70.09%</b>
Disponibilidad Inicial	679	679	679	0	100.00%
Venta Servicios	25,906	18,530	14,618	7,376	71.53%
Crédito	2,225	982	955	1,243	44.15%

Fuente: Ejecución presupuestal entregada en desarrollo de la visita

Cifras en millones de pesos

Conceptos	Definitivo	Compromisos	Pagos	Por Ejecutar	% Ejecución
<b>Egresos</b>	<b>28,810</b>	<b>18,455</b>	<b>10,452</b>	<b>10,355</b>	<b>64.06%</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>26,562</b>	<b>17,379</b>	<b>9,850</b>	<b>9,183</b>	<b>65.43%</b>
Personal	16,855	11,073	6,836	5,782	65.70%
Generales	4,389	2,844	1,582	1,545	64.81%
Transferencias	539	120	63	418	22.30%
Prestación de Servicios	4,780	3,342	1,367	1,438	69.92%
<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>2,040</b>	<b>1,054</b>	<b>597</b>	<b>986</b>	<b>51.65%</b>
<b>Inversión</b>	<b>208</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>185</b>	<b>10.63%</b>

Fuente: Ejecución presupuestal entregada en desarrollo de la visita

En las dos vigencias evaluadas es evidente el déficit presupuestal, puesto que la entidad está comprometiendo más recursos de los que efectivamente recauda, además, en el manejo se encontraron falencias respecto de las seguridades del software y el procedimiento utilizado para la expedición de los CDP.

Circunstancia que ha llevado a que la ESE Hospital Francisco Valderrama no cumpla adecuadamente sus compromisos, por lo que la nómina no se paga a tiempo, al personal suministrado se le deben varios meses de salarios y con los proveedores se firmaron acuerdos de pago, situación que se ve reflejada en el incremento del 69% en los pasivos de la ESE.

Sumado a lo anterior, se encuentra que la Junta Directiva aprobó el presupuesto para la vigencia 2009 en reunión llevada a cabo el día 7 de enero de 2009, sin embargo, condicionó su aprobación en los siguientes términos:

(...) "El Dr. Sarú Zapata Restrepo, Gerente (e), informa a los miembros de Junta que solicitó estudio para el presupuesto del 2009 a cada área y hasta el momento no hay un centro de costo, desde mi ingreso a la institución tuve conocimiento del presupuesto por un infortunio del destino y casualmente lo encontré en el

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

computador.

(...)

El contador saliente relató que el presupuesto del 2007, era un arreglo del 2006 y el 2008 del 2007 y que simplemente se habían cogido unas cifras que había ponderado el aumento de cada año y se había cuadrado todo así.

Para la realización del presupuesto de la ESE, no se realizaba un estudio de costos y estamos con el contador actual y el jefe del almacén cuadrando ese estudio.

El presupuesto que nos trae el señor Noel, trae algunas fallas y nos muestra hacia donde tiende a corregir.

(...)

El Dr. Estanislao Ortiz Lara, Presidente de la Junta Directiva sugiere que el presupuesto para el 2009 sea revisado y entregado lo más pronto posible, solicita hacerle monitoreo constante al presupuesto del hospital; agregando además que la información financiera de la ESE no es real, se debe hacer un compromiso y a partir del 01 de enero de 2009 la información debe ser la correcta.

(...)

Si la Junta Directiva no aprueba el presupuesto con todas las falencias que tiene, (...) la entidad no podrá asumir compromiso alguno y eso significaría la parálisis de la entidad, ya el Presidente tiene toda la razón, esto se le tiene que colocar términos perentorios, y luego ajustar el presupuesto con todo, reducir, ampliar las partidas, eso desde el punto de vista jurídico.

(...)

El Dr. Estanislao Ortiz Lara, Presidente de la Junta propone que se apruebe el presupuesto, con el fin de que no se paralice el normal funcionamiento de la institución y dentro de un mes la administración del Hospital se compromete o sea el 06 de febrero, entonces hacer llegar el presupuesto recalculado y el viejo a la Junta Directiva y además nos envíen las ejecuciones presupuestales del año 2008.

Se pone en consideración la propuesta del Presidente de la Junta Directiva, teniendo en cuenta todas las observaciones y sugerencias que se han hecho.

La propuesta es aprobada por todos los miembros de la Junta Directiva con las salvedades mencionadas para que no se paralice el funcionamiento del hospital, para el 6 de febrero de 2009, se hará llegar el presupuesto recalculado."

(...)

Según el compromiso adquirido, la Gerencia de la Institución, el día 6 de febrero, debía presentar a la Junta Directiva el presupuesto de la vigencia 2009 ajustado a la realidad de la entidad, sin embargo, el doctor Sarú Zapata Restrepo, Gerente de la época, no sólo incumplió con su compromiso, sino que profirió la Resolución 380 del 31 de enero de 2009 mediante la cual adicionó el presupuesto de ingresos, incluyendo una disponibilidad inicial, y el de gastos en los conceptos de remuneraciones técnicas y de servicios.

Las funciones otorgadas a los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado<sup>3</sup>, en relación con los presupuestos, corresponden a la presentación a la Junta Directiva para que ella lo apruebe, es decir, el doctor Sarú Zapata Restrepo excedió sus competencias al proferir la Resolución 380 del 31 de enero de 2009, circunstancia que será puesta en conocimiento de los entes de control correspondientes.

Además, en las ejecuciones presupuestales de los años 2007 y 2008 se refleja la adquisición de créditos, los cuales no se ven reflejados en los Estados Financieros, y, según la revisión de actas de Junta Directiva realizada en desarrollo de la visita, el

---

<sup>3</sup> Decreto 139 de 1996

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

Gerente no fue autorizado para tomar el crédito.

Con respecto a dichos créditos con la respuesta al informe preliminar se aporta el CDP y el registro contable, sin embargo, lo que se cuestionó fue el no contar con la autorización de la Junta Directiva para su adquisición.

Ahora, en relación con el presupuesto, la respuesta al informe se manifiesta que "El presupuesto para la vigencia del año 2009 fue analizado, algunos rubros presentaron la necesidad de modificaciones debidamente aprobadas por la junta directiva de la ESE", en consecuencia, los hallazgos no fueron desvirtuados.

#### **4.6. HALLAZGOS**

Desde el año 2008 la ESE Hospital Francisco Valderrama ha tenido cuatro (4) gerentes, circunstancia que no sólo impide que se tenga continuidad en el manejo de la institución, sino que ha ocasionado desorden administrativo.

La Junta Directiva del Hospital Francisco Valderrama, mediante el Acuerdo 005 del 6 de marzo de 1996, modificó su conformación al determinar que el tercer integrante del estamento político-administrativo es un representante de la administración territorial designado por el Alcalde, no obstante, que la misma había sido establecida por el Concejo Municipal en el Acuerdo 29 de 1995.

La Junta Directiva del Hospital Francisco Valderrama está actuando en forma irregular, por cuanto de los nueve (9) miembros que la conforman seis (6) tienen los períodos vencidos.

El costo de personal de la ESE es, aproximadamente, \$832 millones de pesos mensuales, sin incluir prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y parafiscales, para un costo anual cercano a los \$9.988 millones de pesos.

Los contratos 009 del 1º de enero, 084 del 1º de julio y 095 del 1º de agosto de 2008, fueron adicionados en fechas posteriores al vencimiento de su ejecución.

El contrato 084 del 1º de julio de 2008 y su adicional del 31 de julio, fueron amparados en el CDP 7971 del 1º de julio de 2008 expedido para adicionar el contrato 009 de 2008.

La adición al contrato 084 del 1º de julio de 2008 se realizó por el mismo tiempo y monto al inicialmente contratado, esto es, un mes de ejecución y por \$188 millones de pesos.

El contrato 095 de 2008 se adicionó, el 1º de diciembre de 2008, en \$61.659.088 amparado en el CDP 8817 del mismo día por \$53.534.857 y el CDP 9038 del 2 de enero de 2009, por \$8.124.231.

La Corporación El Buen Pastor se constituyó el 24 de febrero de 2008 y se inscribió en la Cámara de Comercio de Urabá el 14 de julio de 2008, el día 1º de agosto suscribió dos (2) contratos con la ESE numerados con el 099 los cuales tienen el mismo objeto, pero difieren en el monto y plazo de ejecución:

- Duración un (1) mes por valor de \$148.364.152, amparado en el CDP 8130 del 1º de agosto de 2008.
- Duración tres (3) mes por valor de \$445.092.456, amparado en el CDP 8176 del 1º de agosto de 2008.

Además, este contrato fue adicionado el 1º de diciembre de 2008, es decir un mes después de finalizada su ejecución, por un (1) mes y en monto de \$159.562.628, sin embargo, el CDP 8902 del 1º de diciembre sólo ampara \$69.087.642.

El personal que labora en la institución no sólo desconoce cuáles son sus funciones,

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

sino que realizan sus labores de acuerdo a su criterio y no existe ningún tipo de control o seguimiento al cumplimiento de las funciones.

- ✚ La facturación de la ESE Hospital Francisco Valderrama en el año 2008 presenta un disminución del 18%, respecto al 2007, además, en el año 2009 se tiene un promedio de facturación equivalente a \$1.084 millones de pesos, mientras en la vigencia 2007 fue de \$1.599 millones y en el 2008 alcanzó los \$1.317 millones de pesos.
- ✚ Según el estado de cartera al 31 de diciembre de 2008, generado por el sistema, la misma asciende a \$7.611 millones de pesos, no obstante, según los Estados Financieros, a la misma fecha, la cartera era de \$11.142 millones, además, en la notas a los Estados Financieros el contador afirma que faltan por ingresar \$6.820 millones.
- ✚ Sólo el 1° de marzo de 2009, según acta número 001 suscrita por el Gerente y el Contador de la ESE Hospital Francisco Valderrama, se dio apertura a los libros oficiales de contabilidad.
- ✚ El área de contabilidad y la Revisoría Fiscal se han manifestado sobre las irregularidades en el manejo de la información contable, sin embargo, no hay evidencia de que se hayan realizado los respectivos ajustes, pese a que durante el año 2008 se suscribieron varios contratos con el objeto de depurar y ajustar la información contable de la institución.
- ✚ La Revisoría Fiscal sólo basa su análisis y evaluación de la institución en los listados que generan los sistemas de la ESE Hospital Francisco Valderrama, pese a que ha manifestado que no son confiables y afirma que las cifras fueron tomadas de los libros oficiales, pese a que los mismos sólo fueron abiertos el 1° de marzo de 2009.
- ✚ La ESE Hospital Francisco Valderrama no cuenta con un sistema de información que garantice la confiabilidad y oportunidad de la información, además, cada funcionario es autónomo en su quehacer y no se evidencia la existencia de controles al registro de la información, pese a que la Gerencia tiene conocimiento de las falencias.
- ✚ La información contable de la ESE Hospital Francisco Valderrama no se ajusta a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, entre otros, por cuanto:
  - No existen libros oficiales de contabilidad,
  - Datos sobre la misma información difieren dependiendo del área que los suministre.
  - No existen cifras reales sobre la cartera de la institución.
  - No hay continuidad, ni coherencia en el proceso contable, puesto que cada área y cada funcionario hace lo que considera conveniente.
- ✚ En las dos vigencias evaluadas se evidenció déficit presupuestal, puesto que la entidad está comprometiendo más recursos de los que efectivamente recauda, además, en el manejo se encontraron falencias respecto de las seguridades del software y el procedimiento utilizado para la expedición de los CDP.
- ✚ La ESE Hospital Francisco Valderrama no cumple adecuadamente sus compromisos, por lo que la nómina no se paga a tiempo, al personal suministrado se le deben varios meses de salarios y con los proveedores se firmaron acuerdos de pago, situación que se refleja en el incremento del 69% en los pasivos de la ESE.
- ✚ La Junta Directiva aprobó el presupuesto para la vigencia 2009 en reunión llevada a cabo el día 7 de enero de 2009, con la condición que el 6 de febrero se presentará nuevamente el presupuesto ajustado a la realidad de la entidad.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

- ✚ El doctor Sarú Zapata Restrepo, Gerente de la época, profirió la Resolución 380 del 31 de enero de 2009 mediante la cual adicionó el presupuesto de ingresos, incluyendo una disponibilidad inicial, y el de gastos en los conceptos de remuneraciones técnicas y de servicios.
- ✚ En las ejecuciones presupuestales de los años 2007 y 2008 se refleja la adquisición de créditos, los cuales no se ven reflejados en los Estados Financieros, y, según la revisión de actas de Junta Directiva realizada en desarrollo de la visita, el Gerente no fue autorizado para tomar el crédito.

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- El frecuente cambio de gerente en la ESE Hospital Francisco Valderrama no sólo impide que se tenga continuidad en el manejo de la institución, sino que ha ocasionado desorden administrativo.
- La Junta Directiva del Hospital Francisco Valderrama modificó, mediante acuerdo, la conformación establecida por el Concejo Municipal y está actuando en forma irregular, por cuanto de los nueve (9) miembros que la conforman seis (6) tienen los períodos vencidos.
- El costo anual de personal de la ESE es, aproximadamente, \$9.988 millones de pesos, sin incluir prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y parafiscales.
- La ESE suscribe contratos sin contar con el respectivo CDP, además, ha adicionado algunos después de vencido el plazo de su ejecución.
- El personal de la institución no sólo desconoce sus funciones, sino que realizan las labores de acuerdo a su criterio, sin que exista control o seguimiento al cumplimiento de las funciones.
- La ESE Hospital Francisco Valderrama no cuenta con un sistema de información que garantice la confiabilidad y oportunidad de la información, además, cada funcionario es autónomo en su quehacer y no se evidencia la existencia de controles al registro de la información, pese a que la Gerencia tiene conocimiento de las falencias.
- La información contable de la ESE Hospital Francisco Valderrama no se ajusta a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, entre otros, por cuanto:
  - a) No existen libros oficiales de contabilidad,
  - b) Datos sobre la misma información difieren dependiendo del área que los suministre.
  - c) No existen cifras reales sobre la cartera de la institución.
  - d) No hay continuidad, ni coherencia en el proceso contable, puesto que cada área y cada funcionario hace lo que considera conveniente.
- En los años 2007 y 2008 evidenció déficit presupuestal que ascendió a \$4.206 millones y \$2.203 millones de pesos, respectivamente, puesto que la entidad compromete más recursos de los que efectivamente recauda, además, en el manejo se encontraron falencias respecto de las seguridades del software y el procedimiento utilizado para la expedición de los CDP.
- En las ejecuciones presupuestales de los años 2007 y 2008 se refleja la adquisición de créditos, los cuales no se ven reflejados en los Estados Financieros, y, según la revisión de actas de Junta Directiva realizada en desarrollo de la visita, el Gerente no fue autorizado para tomar el crédito.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

- El presupuesto para la vigencia 2009 fue aprobado el 7 de enero de 2009, con la condición que el día 6 de febrero se presentará nuevamente a la Junta Directiva el presupuesto ajustado a la realidad de la entidad.
- El Gerente de la ESE profirió la Resolución 380 del 31 de enero de 2009 adicionando el presupuesto, sin tener en cuenta que la potestad de aprobar y modificar el presupuesto corresponde a la Junta Directiva.
- Dar traslado a la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, para las actuaciones de su competencia, en relación con las irregularidades evidenciadas.

### **3.2. EN RELACION CON LA ACTUACION ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA ATENCION EN SALUD**

En relación con los tópicos abordados en la visita inspectiva realizada a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, por parte de la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, se concluye lo siguiente:

#### **Frente al Sistema Único de Habilitación:**

En consideración a que el Sistema Único de Habilitación es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera, y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, este Despacho encuentra con suma preocupación que de acuerdo con los hallazgos de la visita realizada, la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** no haya contado con una autoevaluación que le permitiera haber verificado el cumplimiento de los estándares de habilitación de cada uno de los servicios habilitados, situación que conllevó a que no se suscribieran planes de mejoramiento, ni a que se hubiesen tomado medidas producto de la aplicación de una autoevaluación, motivo por el cual este Despacho encuentra que no se esta brindando seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios a que se encuentran expuestos.

Así mismo, en cuanto a la falta de autoevaluación hallada en la visita, tal como lo establece el artículo 12 del Decreto 1011 de 2006, de manera previa a la presentación del formulario de inscripción de que trata el artículo 11 de la norma en mención, la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** debió realizar una autoevaluación de las condiciones exigidas para la habilitación, con el fin de verificar su pleno cumplimiento.

Ahora bien, en caso de que la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** hubiera procedido en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto 1011 de 2006, habría identificado las deficiencias existentes en el cumplimiento de tales condiciones, encontrándose en el deber de abstenerse de prestar el servicio hasta tanto realizara los ajustes necesarios para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma que regula el tema.

Al declarar la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** un servicio, la misma se hace responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables a los servicios que tenga inscritos, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar en el cumplimiento de los estándares.

Es alarmante que la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** no haya realizado novedades ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia de los últimos Gerentes que han pasado desde 2006.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

La falta de verificación y de cumplimiento de los estándares de habilitación ponen en riesgo la salud, integridad personal y vida de los usuarios que requieren de los servicios que ofrece el HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, vulnerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1011 de 2006, y los artículos 48 y 49 de la Constitución Nacional.

**Frente al Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad:**

En cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente, la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** tiene el deber de establecer un Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el cual debe comprender como mínimo los siguientes procesos:

1. Autoevaluación del Proceso de Atención de Salud. La **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** debe establecer prioridades para evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios desde el punto de vista del cumplimiento de las características de calidad a que hace referencia el artículo 3 del decreto 1011 de 2006.

2. Atención al usuario. La **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** debe evaluar sistemáticamente la satisfacción de los usuarios con respecto al ejercicio de sus derechos y a la calidad de los servicios recibidos.

Ahora bien, evaluado el PAMEC presentado en la visita inspectiva realizada del 30 de marzo al 3 de abril de 2009 a la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, se encontró que el mismo contraviene lo establecido en el artículo 37 del Decreto 1011 de 2006, en consideración a que la entidad presentó un PAMEC que no cuenta con la medición de los procesos prioritarios obligatorios, limitándose dicho documento a describir la metodología que se debe implementar, circunstancia que no lo convierte en un documento operativo. Así mismo, el PAMEC presentado no describe la calidad esperada como una meta para cada uno de los indicadores de calidad que miden los procesos prioritarios, ni se evidencian planes de mejoramiento producto del análisis de la calidad esperada frente a la observada en sus indicadores, así como tampoco estandarización de procesos, producto del análisis y mejoramiento de los procesos, situaciones que no permiten el mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**.

**Frente al Sistema de Información para la Calidad:**

Los objetivos del Sistema de Información para la Calidad consisten en **a) Monitorear**. Hacer seguimiento a la calidad de los servicios para que los actores, las entidades directivas y de inspección, vigilancia y control del Sistema realicen el monitoreo y ajuste del SOGCS. **b) Orientar**. Contribuir a orientar el comportamiento de la población general para la selección de la EAPB y/o la Institución prestadora de Servicios, por parte de los usuarios y demás agentes, con base en información sobre su calidad. **c) Referenciar**. Contribuir a la referenciación competitiva sobre la calidad de los servicios entre las EAPB y las Instituciones Prestadoras de Servicios. **d) Estimular**. Propender por apoyar e incentivar la gestión de la calidad basada en hechos y datos.

En la visita inspectiva realizada a la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, se encontró que la entidad no realiza análisis a la información proveniente de los indicadores de calidad, ni tiene definida una metodología para el recaudo y análisis del sistema de Información para la Calidad, situaciones que no garantizan una adecuada y oportuna prestación de servicios de salud a sus usuarios.

**Frente la Atención Inicial de Urgencias:**

La Atención Inicial de Urgencias consiste en todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tienden a estabilizarla en sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definirle el destino inmediato, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

Para la Atención inicial de urgencias debe contarse con un equipo de salud debidamente capacitado y con los recursos materiales necesarios para satisfacer la demanda de atención generada por las urgencias.

Toda entidad que preste servicios de salud, debe contar con los recursos adecuados tanto humanos como físicos y de dotación que permitan la atención de personas con patología de urgencia, acorde con el nivel de atención y grado de complejidad previamente definidos.

Los Prestadores de Servicios de Salud deben cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación, respecto de la capacidad tecnológica y científica, para cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud, y que comprenden: recurso humano, infraestructura, instalaciones físicas, mantenimiento, dotación-mantenimiento, medicamentos y dispositivos médicos para uso humano y su gestión, procesos prioritarios asistenciales, historia clínica y registros asistenciales, interdependencia de servicios, referencia de pacientes y seguimiento a riesgos en la prestación de servicios de salud

Así las cosas, se encuentra que se está desconociendo por parte de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, lo preceptuado en el literal a) del artículo 1 de la Resolución 1043 de 2006, teniendo en cuenta que en la visita inspectiva realizada a la mencionada empresa, se encontró que la misma no tiene documentado ni implementado el proceso de atención en urgencias. Circunstancias que ponen en riesgo la salud, integridad personal y vida de los usuarios que requieren del servicio de urgencias.

**Frente al Código de Ética y de Buen Gobierno:**

El Código de Buen Gobierno es el documento que compila los compromisos éticos de la alta dirección respecto a la gestión íntegra, eficiente y transparente en su labor de dirección y/o gobierno, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación son prolongadas ante los diversos públicos y grupos de interés, con el fin de generar confianza en los clientes externos como internos.

El Código de Ética es el documento que compendia las disposiciones referentes para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Esta conformada por los principios, valores, y directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor de la entidad debe observar en el ejercicio de sus funciones.

La adopción de los Códigos de Ética y de Buen Gobierno, por parte de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, debe generar un proceso documentado, que contenga los antecedentes, estudios internos, análisis resultante del sistema de quejas y reclamos, y demás insumos normativos y de referencia que permitan estructurar los códigos de la mejor manera. Los Códigos que se aprueben por las instancias del nivel institucional deben divulgarse en forma adecuada.

Ahora bien de los hallazgos de la visita practicada del 30 de marzo al 3 de abril de 2009 a la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, se tiene que pese a que dicha entidad cuenta con el Código de Ética y que el mismo se encuentra socializado, en relación con el Código de Buen Gobierno se encontró que el mismo no se ha adoptado, circunstancias que contravienen lo establecido en la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Frente al Plan de Gestión:**

El Plan de Gestión debe contener, como mínimo, las metas de gestión y resultados relacionados con producción y mejoramiento en la calidad de la prestación de servicios, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de recursos, así como las metas y compromisos incluidos en los Convenios suscritos con la Nación o la entidad territorial si los hubiere, debidamente cuantificados. El Plan de Gestión deberá corresponder a los

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

planes estratégicos, funcionales, operativos y de desarrollo de la empresa y abarcar el período para el cual fue elegido el director o Gerente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la visita inspectiva realizada a la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** se detectó que la entidad no ha realizado el procesos de calificación al Plan de Gestión del Gerente del Hospital, debido a que el actual gerente se encuentra encargado, y que lo mismo ha sucedido con los últimos dos gerentes que han pasado por la Institución desde el año 2008 a la fecha, este Despacho encuentra que existe vulneración a lo preceptuado en el articulado del decreto 357 de 2006, toda vez que no ha dado cumplimiento a las metas, mejoramiento en la calidad de la prestación de los servicios prestados a los diferentes usuarios, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos, todo lo cual, pone en riesgo la viabilidad y sostenimiento de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**.

Recreado el escenario de facto y de derecho atinente al asunto sub-examine, este Despacho considera que las circunstancias y hechos que motivan la decisión que aquí se toma, demuestran la existencia de circunstancias que afectan los recursos que maneja la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, la ejecución de los mismos de conformidad con las atribuciones y destinaciones especiales, su estructura administrativa y la prestación del servicio de salud observando el marco constitucional y legal pertinente a la naturaleza de la vigilada de autos.

Adicional a lo anterior, debe indicarse que ante la inminente afectación de la prestación de servicios de salud por parte de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** a toda la comunidad usuaria, y a fin de garantizar el derecho a la salud en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y a fin de superar las deficiencias administrativas que están generando la inadecuada prestación del servicio de salud, esta Superintendencia acatando sus cometidos constitucionales y legales y en aras de proteger el interés público, razón última de este organismo de Inspección, Vigilancia y Control,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, NIT 890981137-8, cuyo domicilio es el Municipio de Turbo, en el Departamento de Antioquia, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**PARÁGRAFO:** Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEPARAR** del cargo al doctor **EMILIANO GARCIA USCATEGUI**, en calidad de Representante Legal (E) de la Entidad intervenida o quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR** como Agente Especial de **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA**, al doctor **ANSELMO JOSÉ**

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

**HOYOS FRANCO**, portador de la cédula de ciudadanía número 8.631.184 de Sabanalarga (Atlántico), como Agente Interventor, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.

**PARÁGRAFO:** El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dan origen a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Agente Especial designado tiene la condición de auxiliar de la justicia de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En consecuencia este nombramiento y su desempeño, no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la Entidad objeto de Intervención, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los efectos de la intervención administrativa a la de **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA**, serán los previstos en las normas vigentes sobre la materia y, en especial, los consagrados en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004, entre las que se destacan las siguientes:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) La separación del Representante Legal de la intervenida;
- c) La improcedencia del registro de la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación está sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial designado. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona antes mencionada;
- d) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995, y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión. La actuación correspondiente será remitida al agente especial;
- e) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Nacional de Salud libraré los oficios correspondientes;
- f) La toma de las medidas preventivas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los gastos que ocasione la presente intervención serán a cargo de la Entidad intervenida.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor **EMILIANO GARCIA USCATEGUI** en calidad de Representante Legal (E) de la Entidad intervenida, en el kilómetro 1 salida a Apartado, del Municipio de Turbo - Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al doctor **ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO**, en la carrera 64 número 91-239, apartamento 303 de Barranquilla (Atlántico)

**ARTÍCULO NOVENO:** De conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 2211 de 2004, la presente decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato y si la misma no se puede notificar personalmente al Representante Legal, se notificará por aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual no suspende la ejecutoriedad del Acto Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al Gobernador del Departamento de Antioquia, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por Secretaria General, a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

**MARIO MEJIA CARDONA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Bibiana Castellanos González  
Corrigió: Sandra Monroy  
Revisó: Nancy Rocío Valenzuela Torres  
Encargada de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Darío José Cantillo Gómez  
Superintendente Delegado para la Atención en Salud.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA NIT 890981137-8.*

---